



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 21

25 de febrero de 2021

Por la cual se modifica el Reglamento de Inscripción y Admisión para el Programa Académico **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL**, adscrito a la **FACULTAD DE HUMANIDADES**, aprobado mediante Resolución No. 161 del 28 de mayo de 2013.

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 6°. del Acuerdo No. 007 del 19 de noviembre de 1996, emanada del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 007 del 19 de noviembre de 1996 del Consejo Superior por el cual se establece el Reglamento de los Programas Académicos de Posgrado en la Universidad del Valle en su Artículo 6° define que cada Programa de Posgrado elabore su propio reglamento de admisiones y lo presente a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.
2. Que mediante Resolución No. 074 del 10 de junio de 1970 del Consejo Superior se creó el Programa Académico Maestría en Lingüística y Español.
3. Que mediante Resolución No. 009 del 7 de febrero de 2008 del Consejo Académico se modificó el currículo del Programa Académico Maestría en Lingüística y Español.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 7827 del 1 de junio de 2015 otorgó el Registro Calificado al Programa Académico Maestría en Lingüística y Español, por un periodo de siete (7) años.
5. Que el Comité del programa Maestría en Lingüística y Español identificó la necesidad de precisar los requisitos de selección y admisión al programa de acuerdo con los cambios académico-administrativos de la Universidad y de la unidad académica.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Reglamento de Inscripción y Admisión para el programa académico **Maestría en Lingüística y Español**, aprobado mediante Resolución No. 161 del 28 de mayo de 2013, que tiene como objetivo fijar los lineamientos para la realización de la convocatoria de inscripción y la definición de cupos, definir los documentos exigidos a los inscritos y establecer el proceso de la selección y admisión de aspirantes a primer semestre y por transferencia.

CONVOCATORIA Y DEFINICIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO 2º. La Coordinación y el Comité del programa académico de la Maestría en Lingüística y Español son responsables de llevar a cabo los procesos de convocatoria y selección de los aspirantes y de velar por que se cumplan los protocolos que garanticen la transparencia e igualdad de condiciones y de oportunidades para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 3º. Cada convocatoria de inscripción y admisión de aspirantes al programa académico Maestría en Lingüística y Español debe hacerse pública, a través de los medios de difusión definidos para este fin y en el sitio web del Área de Admisiones. La información publicada en el sitio web incluye oferta, cupos mínimos y máximos, costos asociados al proceso de inscripción, requisitos, procedimientos y fechas en las que se llevará a cabo el Proceso de Inscripción y Admisión en cada convocatoria.

El calendario del proceso de inscripción y admisión debe ser aprobado previamente por la Vicerrectoría Académica. El Comité de la Maestría en Lingüística y Español define la oferta mínima y máxima de cupos para análisis y aval del Consejo de la Facultad de Humanidades, una vez aprobada la Vicedecanatura de Investigaciones de la Facultad de Humanidades la remite a la Vicerrectoría Académica, que a su vez la presenta al Consejo Académico para su aprobación.

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 4º. La inscripción al programa académico de la Maestría en Lingüística y Español debe llevarse a cabo de acuerdo con el procedimiento definido por la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, y con base en la presentación de los siguientes documentos:

1. Documento de identidad. El documento de identidad para los extranjeros residentes en Colombia es la cédula de extranjería y para los extranjeros no residentes en Colombia es la primera página del pasaporte.

2. Títulos profesionales de pregrado y posgrado -si lo tiene- o las actas de grado correspondientes, otorgados por una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida de acuerdo con las normas legales nacionales vigentes o por una universidad extranjera legalmente reconocida.
3. Certificado original de las calificaciones de pregrado y posgrado –si lo tiene–, con promedio acumulado que indique cuál es el valor mínimo y máximo del sistema de notas utilizado.
4. Hoja de vida actualizada, con los soportes respectivos, en que especifique la experiencia laboral y académica (institución, cargo, tiempo y jefe inmediato) y publicaciones (si las tiene).
5. Carta de compromiso del aspirante en la que especifique las razones por las cuales aspira a ingresar al programa, la disponibilidad de tiempo completo y la manera como financiará sus estudios.
6. Dos (2) cartas de referencia académica, otorgadas por profesores con título de doctorado o de maestría que hayan tenido relación docente con el aspirante. Las cartas deben ser enviadas directamente a la Coordinación de Posgrados de la Escuela de Ciencias del Lenguaje en el formato suministrado por la Secretaría del Programa.
7. Propuesta de investigación de acuerdo con la descripción presentada en el Artículo 8 de la presente Resolución y que será entregada en la fecha de la prueba de comprensión textual y de conocimientos básicos.
8. Una (1) fotografía reciente en tamaño 3 x 4 cm, fondo blanco, tomada de frente.
9. Certificado del nivel de conocimiento de inglés basado en pruebas internacionales aceptadas (ej. TOEFL, IELTS) expedido en los últimos dos años (en caso de no contar con el examen internacional se acepta el examen de Proficiencia en inglés realizado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje). El estudiante de Maestría en Lingüística y Español deberá acreditar un nivel B2 como requisito de grado. En caso de no tener este nivel en el momento del ingreso, se recomienda tomar cursos de lengua y acreditar el nivel entre el segundo y tercer semestre. Se exceptúan los aspirantes cuya lengua materna sea el inglés o se hayan graduado de universidades cuyo idioma oficial es el inglés.
10. Certificado de proficiencia en idioma español de nivel B2 o Intermedio avanzado, con una validez de máximo dos años. Se exceptúan los aspirantes cuya lengua materna sea el español o se hayan graduado de universidades cuyo idioma oficial es el español.

PARÁGRAFO 1º. Si el aspirante obtuvo su título profesional de pregrado en una universidad extranjera, el diploma, el acta de grado y el certificado de notas deben ser legalizados o apostillados de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Si el aspirante está ejerciendo su profesión en

Colombia debe presentar la convalidación del título que realizó ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2º. Los documentos a presentar que se encuentran en idioma distinto al español deberán ser traducidos a este idioma. Si la traducción se realiza en Colombia esta debe haber sido realizada por un traductor oficial colombiano y una vez traducido el documento deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

PARÁGRAFO 3º. Los aspirantes extranjeros admitidos deberán presentar la visa autorizada para estudio y la fotocopia de la cédula de extranjería vigente, de acuerdo con las normas vigentes de Migración Colombia o quien haga sus veces, para realizar su matrícula académica. Sin estos requisitos no podrán matricularse.

PARÁGRAFO 4º. En caso de considerarse necesario, la Universidad podrá exigir a cualquier aspirante la presentación de los documentos originales durante los procesos de inscripción, selección y admisión.

PARÁGRAFO 5º. El documento de identidad y el diploma profesional de pregrado o acta de grado presentados por los aspirantes serán revisados por el Área de Admisiones.

ARTÍCULO 5º. Sólo se consideran inscritos los aspirantes que entreguen todos los documentos de manera correcta y completa, en las fechas establecidas. En caso de documentación incompleta o adulterada, la inscripción no se tendrá en cuenta y el aspirante será retirado del proceso. No se realizará reintegro de dinero en caso de inscripciones incompletas o inscripciones no válidas por documentos que no se ajusten a la verdad, o por cualquier otra causa imputable a errores del aspirante.

ARTÍCULO 6º. La información que suministre el aspirante en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta, verídica y de su absoluta responsabilidad, bajo la gravedad de juramento. El aspirante que en su inscripción omita información, consigne información falsa o incurra en fraude con la documentación requerida para la admisión será sancionado con la pérdida del derecho de inscripción a todos los programas que ofrezca la Universidad y no podrá ser admitido en un plazo de cinco (5) años contados desde el momento en que cometa la falta sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7º. La información suministrada por el aspirante sólo será usada por la Universidad con fines académicos.

PARÁGRAFO 1º. Al realizar la consignación por el valor de los derechos de inscripción y formalizar la inscripción, se considerará que el aspirante acepta, sin salvedad alguna, todas las condiciones y requisitos contemplados en este reglamento, así como las normas y disposiciones internas que la Universidad establece para el proceso de admisión del programa.

SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 8º. La selección de los aspirantes al programa académico de Maestría en Lingüística y Español se basa en los resultados obtenidos en los siguientes criterios:

a.	Entrevista personal	10 puntos
b.	Estudio de la hoja de vida	20 puntos
c.	Propuesta de investigación	15 puntos
d.	Examen de comprensión de texto especializado	25 puntos
e.	Examen de conocimientos básicos	30 puntos

Entrevista personal

La entrevista personal será realizada por el Comité del Programa o por quienes hayan sido designados. Se realiza con el fin de evaluar aspectos integrales acerca de la personalidad y la trayectoria del aspirante, sus expectativas en torno al programa de posgrado, la dedicación y el compromiso para con los estudios a los que aspira, los conocimientos generales del aspirante, la posibilidad de financiamiento de sus estudios y la existencia de un segundo idioma.

Estudio de la hoja de vida

En el estudio de la hoja de vida, el Comité del Programa Académico valorará el desempeño académico del aspirante; los estudios complementarios y distinciones académicas; la producción académica -si la tiene- y la experiencia profesional.

El desempeño académico del aspirante, reflejado en el promedio académico acumulado del último título reportado de pregrado o posgrado, se calificará de la siguiente manera:

●	Mayor o igual a 4.0	8 puntos
●	Entre 3.5 y 3.9	6 puntos
●	Entre 3.0 y 3.4	2 puntos

Para los estudios complementarios se tendrán en cuenta hasta 3 puntos así:

●	Otro posgrado (Especialización o maestría)	2 puntos
●	Diplomado	1 puntos
●	Taller	1 puntos
●	Evento	1 puntos

En la producción académica se tendrán en cuenta hasta 5 puntos así:

●	Libro, capítulo o artículo académico publicado	5 puntos
●	Ponencia	2 puntos

La Experiencia Profesional acreditada por el aspirante se calificará de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------|----------|
| ● Más de 2 años | 4 puntos |
| ● Entre 1 año y 2 años | 3 puntos |
| ● Menos de un año | 2 puntos |

Propuesta de investigación

La propuesta es un documento de 3-5 páginas, en el cual el aspirante propone la idea general de un posible trabajo de investigación, justifica el interés de la misma y la ubica dentro de alguna perspectiva teórica. En lo posible, debe valerse de algunas citas textuales o paráfrasis pertinentes. El documento debe contener los siguientes elementos:

- Título provisional
- Breve descripción general del problema
- Justificación de la propuesta
- Objetivos generales y específicos
- Esbozo de la metodología
- Bibliografía

Esta propuesta debe prepararse previamente y entregarse en la fecha de la prueba de comprensión textual y de conocimientos básicos.

Examen de conocimientos básicos

Para esta prueba, los aspirantes recibirán con antelación un manual seleccionado de lingüística general. El examen se basa en el texto recomendado y consiste en un breve cuestionario con preguntas de respuesta abierta cuyo desarrollo requiere un conocimiento general de las diversas disciplinas e interdisciplinas lingüísticas.

Examen de comprensión de un texto especializado

Su propósito es verificar la capacidad de análisis y comprensión de textos académicos. Se enfrenta al aspirante a un texto auténtico sobre algún problema de las Ciencias del Lenguaje, sobre el cual debe responder preguntas cuyas respuestas evidencien la comprensión de la estructura y las ideas centrales del texto.

ARTÍCULO 9º. El puntaje total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en los resultados parciales de cada criterio de selección. Los aspirantes admitidos serán quienes obtengan las calificaciones más altas en el listado descendente de puntajes, en correspondencia con los cupos ofrecidos y el puntaje mínimo establecido por la línea de corte que es setenta (70) puntos del total de los criterios de selección en una escala de 1 a 100 puntos. Las calificaciones de los criterios de selección tendrán dos (2) cifras decimales.

PARÁGRAFO 1º. En caso de empate de dos (2) o más aspirantes en la línea de corte se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimirlo:

- Si el empate se presenta entre aspirantes legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, será admitido el aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las votaciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción de acuerdo con lo establecido en la Ley 403 del 27 de agosto de 1997 Artículo 2º, numeral 1 sobre estímulos a sufragantes o la que esté vigente.
- Si ninguno o todos los aspirantes empatados han votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción, será admitido quien tenga la mayor nota en los criterios de selección de acuerdo con el siguiente orden: primero en el examen de conocimientos básicos; segundo en el examen de comprensión de un texto especializado y tercero en la Propuesta de investigación.
- Si el empate se presenta entre un aspirante colombiano y uno extranjero, se seleccionará el aspirante colombiano.

PARÁGRAFO 2º. Las calificaciones finales obtenidas por cada aspirante serán presentadas por el coordinador del Programa ante el Comité del Programa de la Maestría en Lingüística y Español para su análisis, antes de ser remitidas a la División de Admisiones y Registro Académico (Área de Admisiones) en la fecha establecida.

ARTÍCULO 10º. La División de Admisiones y Registro Académico, por medio del Área de Admisiones, verificará los puntajes de los aspirantes y publicará de manera oficial en su sitio web los resultados de admisión en la fecha prevista en el Calendario Académico.

Los aspirantes contarán con diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del listado de admitidos, para presentar reclamaciones sobre el proceso de selección. Las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito a la Coordinación del Programa Académico.

ARTÍCULO 11º. El aspirante tiene la responsabilidad de enterarse de las fechas en que se publicarán los resultados de admisión y de las fechas de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido (matrícula financiera y matrícula académica) de acuerdo con el Calendario Académico. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y la Universidad no aceptará reclamaciones posteriores.

ARTÍCULO 12º. La Matrícula Académica es condición indispensable para tener la calidad de estudiante de Posgrado de la Universidad del Valle y para realizarla se requiere haber hecho previamente la Matrícula Financiera por medio del pago de los derechos económicos correspondientes. Los aspirantes admitidos deberán matricularse financiera y académicamente en el período establecido para tal fin por la Universidad y deben iniciar estudios en las fechas indicadas en el calendario académico.

ARTÍCULO 13º. Un admitido podrá solicitar la reserva de cupo del inicio de sus actividades académicas para el siguiente periodo al que el Programa realice convocatoria de admisión, según el procedimiento y las causales establecidas en la Resolución 187 de 2019 de la

Vicerrectoría Académica o la norma que la modifique y en el periodo establecido por el Calendario Académico del proceso de inscripción y admisión.

ARTÍCULO 14º. Si un admitido no se matricula en las fechas establecidas, o renuncia a su cupo, o se le autoriza realizar reserva de cupo, o se le comprueba que presentó documentación fraudulenta, se procederá a llamar al siguiente aspirante debajo de la línea de corte, en estricto orden descendente de calificación, siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo para la admisión. El reemplazo del cupo se hará antes de la fecha programada para el inicio de clases del respectivo periodo.

ARTÍCULO 15º. Si el programa académico no completa el cupo mínimo establecido por la Resolución del Consejo Académico que aprueba la oferta de cupos, no podrá iniciar actividades académicas en ese periodo y a los aspirantes admitidos se les conservará el cupo hasta la próxima oportunidad en la que se realice la convocatoria de admisión y se complete el cupo.

Para hacer uso del cupo cuando se abra la nueva convocatoria, el aspirante deberá comunicar por escrito al Programa Académico que está interesado en iniciar estudios antes que concluyan las inscripciones y el Programa Académico informará al Área de Admisiones estos casos al finalizar el periodo de inscripciones. En caso de que algún admitido no esté interesado en que se le conserve el cupo para la siguiente convocatoria, deberá manifestarlo por escrito a la Coordinación del Programa Académico, con copia a la Coordinación Administrativa de la Facultad, para que se efectúe la devolución del valor de la inscripción.

TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 16º. Se entiende por transferencia el ingreso de estudiantes que provienen de Programas Académicos del mismo nivel de Posgrado o superior de otra Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Estado, a un programa equivalente en la Universidad del Valle. Toda solicitud de transferencia debe ser presentada ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico que expide la Vicerrectoría Académica. El Comité del Programa analiza la solicitud, verifica la existencia del cupo y establece las equivalencias a que haya lugar.

Para solicitar la transferencia, el aspirante debe haber culminado y aprobado como mínimo un (1) semestre del programa en la otra Institución de Educación Superior. El título al que aspiraba en la otra Universidad debe ser del mismo nivel de Posgrado o superior, al que aspira cursar en la Universidad del Valle. La aprobación de solicitudes de ingreso por Transferencia está supeditada a la existencia del cupo en el semestre en que quedaría ubicado el aspirante.

ARTÍCULO 17º. Para inscribirse como aspirante a ingresar por Transferencia, los aspirantes deberán llenar los mismos requisitos y aportar los mismos documentos exigidos en el Artículo 4 de la presente Resolución y anexar a su solicitud los siguientes documentos

de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente para los programas académicos de posgrados.

1. Certificado de calificaciones obtenidas durante sus estudios de posgrado con la intensidad horaria respectiva y promedio acumulado que indique cuál es el valor mínimo y máximo del sistema de notas utilizado.
2. Contenidos programáticos, en español, de las asignaturas cursadas en el Programa Académico de Posgrado de donde proviene, debidamente firmados y sellados por la institución donde las cursó.


ARTÍCULO 18º. Es competencia del Comité del Programa Académico la decisión de aceptar o denegar una solicitud de transferencia y de establecer las equivalencias correspondientes, de acuerdo con el Capítulo XVII del Acuerdo 007 de 1996. Todo admitido por Transferencia debe cumplir con los requisitos aquí descritos para oficializar su matrícula, pagar los derechos correspondientes y queda sujeto a la fecha de iniciación y reglamentación del programa académico que lo recibe, de acuerdo con los plazos establecidos en el Calendario Académico.

El Coordinador del Programa Académico comunicará a la División de Admisiones y Registro Académico las decisiones del estudio de las solicitudes de Transferencia y registrará las equivalencias aprobadas en el sistema (SRA) con base en el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 19º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución del Consejo Académico No. 161 del 28 de mayo de 2013.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 25 días de febrero de 2021.



LILIANA ARIAS CASTILLO
Vicerrectora Académica